



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 041/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SOBRE PAGO DE
BENEFICIOS SOCIALES POR
JUBILACIÓN.

Nombre: Rene Martínez Collarana
Lugar y fecha: Oruro, 14 de mayo de 2025.

VISTOS:

Que, en atención a nota DIR.G.RR.HH. OF. No. 510/25 de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por el Pdsta. Wilfredo Tejerina Casablanca - JEFE DE RECURSOS HUMANOS y Lic. Joacir Chugar Villca -DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante el cual remiten antecedentes para la cancelación de Beneficios Sociales del Ex Trabajador Sr. Rene Martínez Collarana, conforme lo citado en Criterio Legal S.M.A.J./JLVE/ N°148/25 así como el cálculo de Beneficios Sociales N° 004/2025 por concepto de jubilación voluntaria, a tal efecto solicitan la emisión de la Resolución Administrativa para el pago de beneficios sociales de acuerdo a normas en actual vigencia.

Que, del análisis de antecedentes y documentación adjunto en la carpeta y normativa vigente se llegó a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO I (ANTECEDENTES).

De los documentos generados en la tramitación de la presente causa los cuales se constituyen en base de la presente Resolución se tiene a bien señalar los siguientes:

- Que, se ha emitido **nota de SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA con fecha de recepción del 29 de abril de 2025** emitido por el Sr. Rene Martínez Collarana con C.I. No. 622800 Or., dirigida a la M.A.E., del G.A.M.O., Ing. Adhemar Wilcarani Morales - Alcalde Municipal de Oruro (solicitud de jubilación voluntaria).
- Que, en atención a solicitud de Jubilación Voluntaria la M.A.E., del G.A.M.O., emite el **Memorándum No. 1019/25 sobre "ACEPTACIÓN DE SU JUBILACIÓN VOLUNTARIA"** dirigido al Sr. René Martínez Collarana, debiendo acogerse al beneficio de la jubilación a partir del 2 de mayo de 2025, pudiendo proceder con el trámite correspondiente para el pago de beneficios sociales, mismo que se encuentra enmarcado en las disposiciones y normas vigentes.
- Que, mediante nota **BIENES MUNICIPALES INF. N° 025/25** de fecha 6 de mayo de 2025 emitido por el Lic. Manuel S. Saavedra Romero – ENC. BIENES MUNICIPALES a.i. del G.A.M.O., señala, que de la revisión efectuada por el técnico de área que realiza su inventario, Sra. Shirley Villegas Pinto, se informa que el funcionario contaba con activos designados bajo su responsabilidad, Señor Rene Martínez Collarana, quien desempeñaba funciones en la Unidad de Mercados, **se pudo evidenciar que el mencionado funcionario NO debe ningún activo Fijo.** (Adjunta certificación que ratifica tal aspecto).
- Que, mediante nota **CITE: UNID. CONT. N° 271/2025** de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por el Lic. Teodoro Gutiérrez Mamani – JEFE DE CONTABILIDAD del G.A.M.O., el cual de manera expresa señala **"...referente a las deudas económicas pendientes del Ex trabajador Municipal RENE MARTÍNEZ COLLARANA. Al respecto tenemos a bien informar a su autoridad que; una vez realizado la revisión de cuentas pendientes en los libros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sea ha verificado que la citada señora UT SUPRA, a la fecha de las revisiones y verificaciones correspondientes, NO tiene Registrado Cuentas Contables Deudoras pendientes con el G.A.M.O"**.
- Que, mediante **Certificación de Años de Servicio N° 003/25** de fecha 6 de mayo de 2025, Beneficios Sociales, correspondiente al Ex Trabajador Sr. René Martínez Collarana con C.I. No. 622800 Or., elaborado por la Ing. Leslie V. Acuña Vincenty - ANALISTA ADMINISTRATIVO - DIRECCIÓN GESTIÓN RR.HH. con Visto Bueno de Pdsta. Wilfredo Tejerina Casablanca - JEFE DE RECURSOS HUMANOS y Lic. Joacir Chugar Villca - DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante el cual acreditan el total de los servicios al G.A.M.O., del Sr. René Martínez Collarana a 36 años, 9 meses y 1 día.



producido el retiro intempestivo de que fueran objeto o sentada su renuncia voluntaria toda vez que el pago de la Indemnización por tiempo de servicios constituye un derecho adquirido.

Artículo 2 (Indemnización por tiempo de servicios)

- I. Es la compensación al desgaste físico y psíquico que genera la actividad laboral y se paga en el equivalente a un sueldo por cada año de trabajo continuo, o en forma proporcional a los meses trabajados cuando no se ha alcanzado el año,
- II. La indemnización por tiempo de servicios corresponde cuando la trabajadora o el trabajador hubiesen cumplido más de noventa (90) días de trabajo continuo.
- III. La base del cálculo de la indemnización es el promedio del total ganado en los tres (3) últimos meses, o el promedio de los últimos treinta (30) días para las trabajadoras y los trabajadores a jornal.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447/09 DE 8 DE JULIO DE 2009.**

Artículo 1. (RETIRO VOLUNTARIO).

- I. *"Se considera retiro voluntario la manifestación escrita o verbal de la trabajadora y el trabajador de concluir la relación laboral sin importar el motivo de la misma.*
- II. *En caso de producirse el retiro voluntario de la trabajadora o trabajador, luego de haber cumplido más de noventa (90) días de trabajo, el empleador deberá cancelar la indemnización por el tiempo de servicios y los derechos laborales que corresponda en el plazo de quince (15) días calendario a partir de la conclusión de la relación laboral.*
- III. *En caso que el empleador incumpla la obligación de pagar la indemnización en el plazo establecido en el párrafo II del presente artículo, pagará el monto establecido incluyendo los derechos laborales que correspondan, debidamente actualizado en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda – UFVs, más la multa del treinta por ciento (30%) del monto total a cancelar en beneficios de la trabajadora o del trabajador".*

- **LEY MUNICIPAL No. 211 "LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO".**

Artículo 50 (Definición)

- I. Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.
- II. Se denomina Resoluciones Bi - Secretariales aquellas disposiciones que emanan de dos o más Secretarías Municipales y que tengan por objeto cumplir con sus funciones en el ámbito de las dependencias de dichas Secretarías.

CONSIDERANDO II. (ANALISIS).

Al respecto conforme a Nota de fecha 29 de abril de 2025 presentada por el Sr. René Martínez Collarana, mediante la cual comunica y solicita acogerse a la **JUBILACIÓN VOLUNTARIA**, razón por la cual la M.A.E., del G.A.M.O., mediante Memorándum N° 1019/25 de fecha 2 de mayo de 2025 comunica la **ACEPTACIÓN DE SU JUBILACIÓN** motivo por el cual dispone que deba acogerse a la JUBILACIÓN a partir del 02 de mayo del 2025, en ese entendido y conforme a lo establecido en la normativa legal aplicable corresponde atender la solicitud conforme lo referido en el Memorándum No. 1019/2025, en mérito a lo referido en el artículo 1 párrafo II de la Resolución Ministerial N° 447/2009 de 8 de julio de 2009 que reglamenta el pago de la indemnización por tiempo de servicios establecido por el D.S. No. 0110 de 01/05/2009 en caso de retiro voluntario, motivo por el cual corresponde dar su cumplimiento dentro el tiempo establecido debiéndose tomar en cuenta que los derechos laborales como son los beneficios sociales son irrenunciables, inembargables e imprescriptibles y gozan de preferencia conforme se tiene establecido en el artículo 48 en sus párrafos III y IV de la Constitución Política del Estado, bajo ese contexto habiéndose hecho expresa dicha solicitud de jubilación solicitado por el Sr. Rene Martínez Collarana en el marco de los informe técnicos adjuntos a la presente carpeta corresponde viabilizar su pago.



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conforme los antecedentes e informes técnicos esgrimidos líneas precedentes se **AUTORIZA** a la Dirección del Tesoro Municipal, el pago de Beneficios Sociales en favor del Ex Trabajador Sr. **RENE MARTÍNEZ COLLARANA** la suma de **Bs. 256.488,01 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 01/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a la Certificación de Años de Servicio N° 003/25 emitido por la Jefatura De Recursos Humanos y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos así como el cálculo de beneficios sociales y liquidación N°004/2025 emitido por la Dirección del Tesoro Municipal ambos del G.A.M.O., bajo el siguiente detalle:

CALCULO DE BENEFICIOS SOCIALES				N°..004/2025
NOMBRE: RENE MARTINEZ COLLARANA		MOTIVO DE RETIRO: JUBILACION VOLUNTARIA		
UNIDAD: MERCADOS		ULTIMO HABER MAYO 2025		
CARGO: RESPONSABLE DESAYUNO ESCOLAR		RECORD DE SERVICIO: 36 Años, 09 Meses, 1 Dia		
FECHA DE INGRESO: 01 DE AGOSTO DE 1988				
FECHA DE RETIRO: 02 DE MAYO DE 2025		FACTOR PROMEDIO DIA = 226,50		
DESGLOSE DEL PROMEDIO TOTAL GANADO		PROMEDIO ÚLTIMOS 90 DÍAS		
		FEBRERO/25	28 DÍAS Bs.	6.342,00
SUELDO HABER BÁSICO	4.530,00	MARZO/25	30 DÍAS Bs.	6.795,00
CATEGORIA 50 %	2.265,00	ABRIL/25	30 DÍAS Bs.	6.795,00
OTROS	-	MAYO/25	2 DÍAS Bs.	453,00
TOTAL MENSUAL	6.795,00	TOTAL TRIMENSUAL: 90 DÍAS Bs.		20.385,00
		PROMEDIO MENSUAL: Bs.		6.795,00

LIQUIDACION:

INDEMNIZACIÓN POR RÉCORD DE SERVICIOS PRESTADOS:				
	36 AÑOS	Bs.	244.620,00	
	9 MESES	Bs.	5.096,25	
	1 DÍAS	Bs.	18,88	
				Bs. 249.735,13
DESAHUCIO				Bs. 0,00
VACACIONES PENDIENTES				
Gest. 2024 (duodecimas)	22,583333	5.115,13		Bs. 5.115,13
AGUINALDO DE NAVIDAD:	122,00	2.302,75		Bs. 2.302,75
TOTAL BENEFICIOS				Bs. 257.153,01
DEDUCCIONES				
CUENTA ADMINISTRATIVA: ACTIVOS FIJOS				Bs. 0,00
PULPERIA DE TRABAJADORES MUNICIPALES				Bs. 0,00
(-) RETENCIÓN RC-IVA 13% s/Vacaciones				Bs. 665,00
OTROS				
RETENCIÓN JUDICIAL :				
A Orden de:				
SALDO LÍQUIDO PAGABLE:				Bs. 256.488,01



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente disposición, Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
M. Alcides Condorco Torres de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



MBCP/idea
cc/Arch.
Adj. 1 folder
Reg. DRH0158/25



O R U R O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R O S